



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador y estado físico o mental de una persona, remitida por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Ciénega, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario del Norte, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario de Tlajomulco, Centro Universitario de Tonalá, Centro Universitario de los Valles y Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Ciénega, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario del Norte, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario de Tlajomulco, Centro Universitario de Tonalá, Centro Universitario de los Valles y Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y IV de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 16:00 horas del día 08 de julio de 2022, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador y estado físico o mental de una persona, remitida por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Ciénega, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario del Norte, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario de Tlajomulco, Centro Universitario de Tonalá, Centro Universitario de los Valles y Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUAAD, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCI, CUC, CULAGOS, CUNORTE, CUSUR, CUTLAJO, CUTONALÁ, CUVALLES y SUV, respectivamente), y;
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUAAD, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCI, CUC, CULAGOS, CUNORTE, CUSUR, CUTLAJO, CUTONALÁ, CUVALLES y SUV, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0804/2022, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 28 de junio de 2022, a las 13:36 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"en formato digitalizado en archivo vía plataforma pnt (que no debe tener inconveniente por la multitud de respuestas y adjuntos que entregan de esa forma) de la hoja donde aparecen el nombre del o los académico(s) que se propone(n) a homologación o promoción en los centros universitarios (tampoco requiere procesamiento alguno solo digitalizar y esto es equivalente a fotocopiar) entre agosto de 2021 y mayo de 2022 propuestos por las autoridades de centro universitario y suv.  
Datos complementarios: oficios de propuesta remitidos por las autoridades de centro y suv a la administración general." (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0804/2022.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1993/2022, de fecha 29 de junio de 2022, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a los CU y al SUV, respectivamente.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante los oficios CUN/REC/0334/2022, CV/XXVIII/185/2022, REC/0705/2022, CUCEI/SAD/AT/037/2022, CUA/SAD/344/2022, CUCPV/SAD/0456/2022, SADM/120/2022, CUTLAJO/SAD/95/2022, Sria.Admva.224/2022, CUCSH/R/S.Admva./VI/2022/096, SADM/102/01072022, SADM/166/2022, SUV/DAD/14060/2022 y CUTONALÁ/S.TÉC/041/2022, recibidos el 30 de junio, 01, 04, 05 y 06 de julio de 2022, respectivamente, el CUNORTE, CUVALLES, CUAAD, CUCEI, CUALTOS, CUC, CULAGOS, CUTLAJO, CUCS, CUCSH, CUCI, CUSUR, SUV y CUT dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

2. Que el CUAAD, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCI, CUC, CULAGOS, CUNORTE, CUSUR, CUTLAJO, CUTONALÁ, CUVALLES y SUV remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0804/2022.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

En el caso de la información relativa al estado físico o mental de una persona, como parte de los datos sobre la salud, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial, que incluso, dicho dato, al referirse a información respecto del estado de salud de una persona, es considera un dato personal sensible que se refiere a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o causar un riesgo grave para éste.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y IV de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador y estado físico o mental de una persona, remitida por el CUAAD, CUCEI, CUCS, CUCSH, CUALTOS, CUCI, CUC, CULAGOS, CUNORTE, CUSUR, CUTLAJO, CUTONALÁ, CUVALLES y SUV.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



Comite de Transparencia



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

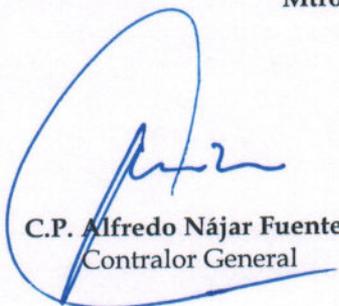
Comité de Transparencia

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

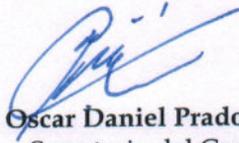
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 16:30 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**  
**"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y  
Capital Mundial del Libro"**  
Guadalajara, Jalisco, 08 de julio de 2022  
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

  
**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité

  
**C.P. Alfredo Nájjar Fuentes**  
Contralor General



  
**Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo**  
Secretario del Comité

Comite de Transparencia